LAZARD
FRÈRES GESTION

**FOLLETO**

OICVM regido por la Directiva Europea 2009/65/CE

LAZARD ALPHA EUROPE

SICAV

Este OICVM está gestionado por LAZARD FRERES GESTION SAS

## I - CARACTERÍSTICAS GENERALES

### FORMA DEL IIC

| | |
|---|---|
| Denominación | Lazard Alpha Europe |
| Domicilio social | 10 avenue Percier - 75008 Paris |
| Forma jurídica | Société d'Investissement à Capital Variable (SICAV) |
| Fecha de creación - duración | Esta IIC se creó el 14/05/1990 por un periodo de duración de 99 años. |

Síntesis de la oferta de gestión

| Código ISIN | Asignación de importes distribuibles | | Divisa de denominación | Suscriptores interesados | Mínimo de la 1a suscripción | VL inicial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Asignación del resultado neto | Asignación de las plusvalías netas realizadas | | | | |
| Acción A FR0000294613 | Capitalización | Capitalización | EUR | Todo tipo de inversores | 1 acción | 1524,49 EUR (El valor liquidativo ha sido dividido entre 10 por decisión de la Junta General Extraordinaria del 20 de junio del 2000). |

| Código ISIN | Asignación de importes distribuibles | | Divisa de denominación | Suscriptores interesados | Mínimo de la 1a suscripción | VL inicial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Asignación del resultado neto | Asignación de las plusvalías netas realizadas | | | | |
| Acción R FR0011034131 | Capitalización y/o Distribución y/o Aplazamiento | Capitalización y/o Distribución y/o Aplazamiento | EUR | Todo tipo de inversores | 1 acción | 200 EUR |

La diferencia entre ambas acciones se explica por el hecho de que la acción A está destinada a su distribución por la sociedad gestora entre la clientela privada, mientras que la acción R está destinada a su distribución por los socios de la sociedad gestora o por sociedades gestoras terceras principalmente.

El folleto de la IIC, los últimos informes anuales y periódicos, la composición del patrimonio y las normas de LAZARD FRERES GESTION SAS en materia de ejercicio de los derechos de voto, así como el informe sobre el ejercicio de los derechos de voto, se enviarán en un plazo de ocho días hábiles previa solicitud por escrito a:

**LAZARD FRERES GESTION SAS**
25, rue de Courcelles 75008 Paris France

El folleto simplificado está disponible en el sitio web es.lazardfreresgestion.com .

Contacto:
Relaciones Exteriores – De lunes a viernes, de 9 h a 18 h
Tél. +33 (0)1 44 13 01 79
Este departamento facilitará explicaciones adicionales si fuera necesario.

## II - AGENTES

| | |
|---|---|
| Sociedad gestora por delegación | LAZARD FRERES GESTION SAS<br>25, rue de Courcelles – 75008 Paris<br>Sociedad gestora de derecho francés autorizada por la AMF n° GP 04 0000 68 del 28.12.2004 |

| | |
|---|---|
| Depositario y custodio | LAZARD FRERES BANQUE<br>175 boulevard Haussmann - 75008 Paris<br>Entidad financiera de derecho francés autorizada por el C.E.C.E.I con el nº 30748.<br>Las funciones de depositario, tal como se definen en la normativa aplicable, engloban los cometidos de custodia de activos, control de la legalidad de las decisiones de la sociedad de gestión y seguimiento del flujo de tesorería del OICVM.<br><br>Delegados:<br>La descripción de las funciones de depósito delegadas, la lista de delegados y subdelegados de Lazard Frères Banque y la información relativa a los conflictos de interés que puedan resultar de estas delegaciones están disponibles en el sitio web de Lazard Frères Banque:<br>http://lazardfreresbanque.fr<br>Se pondrá a disposición de los inversores información actualizada, previa solicitud.<br>El depositario es independiente de la sociedad de gestión. |
| Mantenimiento del registro de acciones por delegación de la sociedad de gestión | CACEIS BANK<br>89-91 rue Gabriel Péri – 92120 Montrouge<br>Sociedad anónima con consejo de administración<br><br>Banco y proveedor de servicios de inversión autorizado por el Comité de Entidades de Crédito y de Sociedades de Inversión francés (Comité des établissements de crédit et des entreprises d'investissement, C.E.C.E.I.) el 1 de abril de 2005. |
| Centralización de las órdenes de suscripción y reembolso por delegación de la sociedad de gestión | CACEIS BANK<br>89-91 rue Gabriel Péri – 92120 Montrouge<br>Por delegación de la sociedad gestora, se confía a CACEIS Bank la tarea de gestionar el pasivo de la IIC y, como tal, garantiza la centralización y el procesamiento de las órdenes de suscripción y reembolso de las participaciones de la IIC.<br>**Co-centralización:**<br>LAZARD FRERES BANQUE<br>175 boulevard Haussmann - 75008 Paris<br>Con respecto a los clientes de los que posee la cuenta de custodia |
| Delegación de gestión contable | CACEIS FUND ADMINISTRATION<br>89-91 rue Gabriel Péri – 92120 Montrouge |
| Auditor titular | ERNST & YOUNG ET AUTRES<br>1-2 place des Saisons - Paris La Défense 1 - 92400 Courbevoie<br>Firmante - M. David Koestner |
| Distribuidor | LAZARD FRERES GESTION SAS<br>25, rue de Courcelles – 75008 Paris |
| Consejero (si aplicable) | NA |
| Subdelegación de la gestión financiera (si aplicable) | NA |
| Órganos de administración, dirección y vigilancia | Los nombres y cargos del Presidente y de los vocales del Consejo de Administración figuran en el informe anual de la Sicav. |

## III - MODALIDADES DE FUNCIONAMIENTO Y DE GESTIÓN

### CARACTERÍSTICAS GENERALES

### 1. Características

| Características de las acciones | |
|---|---|
| Acción A | FR0000294613 |
| Acción R | FR0011034131 |
| Índole del derecho aferente a las acciones de la IIC | Cada accionista dispone de un derecho de propiedad sobre los activos de la IIC proporcional al número de acciones que detenta. |
| Derecho de voto aferente a las acciones de la IIC | Cada accionista dispone de un derecho real de voto, a razón de un voto por acción detentada. |
| Forma de las acciones | Al portador o nominativa administrada, a elección del tenedor.<br>La IIC está amidata en Euroclear France. |
| Acción dividida en décimos o acción entera | Las acciones de la IIC pueden suscribirse y/o comprarse en número entero o se pueden dividir (véanse detalles en la sección 14. Características de las acciones). |
| Fecha de cierre del ejercicio | Última valoración del mes de junio. |
| Fecha de cierre del primer ejercicio | Última valoración del mes de junio 1991. |
| Régimen fiscal | La IIC no está sujeta al impuesto de sociedades. Sin embargo, los dividendos que distribuye, así como las plusvalías o minusvalías realizadas, son imponibles para sus accionistas. El régimen fiscal aplicable a los importes distribuidos por la Sicav o a las plusvalías o minusvalías latentes o realizadas por la Sicav depende de las disposiciones fiscales aplicables a la situación particular del inversor, y de la jurisdicción donde está invertida la Sicav. Si el inversor no está seguro de cuál es su situación fiscal, debe acudir a un asesor o un profesional. La situación de Sicav («in»/«out») en relación con los umbrales de inversión de la Directiva europea sobre la fiscalidad del ahorro se indica en el informe anual. |

### DISPOSICIONES PARTICULARES

| | | |
|---|---|---|
| Fondo de Fondos | | Ninguna |
| Clasificación | | Renta variable internacional |
| Objetivo de gestión | Acción A, Acción R | El objetivo de gestión consiste en alcanzar en un periodo de inversión recomendado 5 años una rentabilidad neta de gastos superior a la del siguiente índice: Stoxx Europe 600. El índice está expresado en EUR. Los dividendos o cupones netos se reinvierten. |

| | | |
|---|---|---|
| Indicador de referencia | Acción A, Acción R | Stoxx Europe 600<br>El índice Stoxx Europe 600 es representativo de los grandes valores europeos.<br>Los datos están disponibles en el sitio web: www.stoxx.com<br>Código Bloomberg: SXXR Index |
| Universo de inversión ASG de referencia | El universo de inversión ASG de referencia corresponde al índice de referencia | |

A la fecha del presente folleto, el administrador del índice de referencia, a saber, [STX Ltd], está inscrito en el registro de administradores y de índices de referencia de ESMA.
Puede encontrarse información adicional sobre el índice de referencia en el sitio web del administrador, en el enlace [www.stoxx.com].
La sociedad gestora comprobará, en las actualizaciones ulteriores del folleto de la IIC, que el enlace siga siendo válido.

## 1. Estrategias aplicadas

La inversión del capital de la empresa a una tasa de rentabilidad superior a su coste refleja su rendimiento económico. La rentabilidad bursátil a largo plazo da fe de dicho rendimiento. La estrategia seguida en la IIC se basa pues en:

- La identificación de las empresas que presentan el mejor perfil de rentabilidad económica.
- La comprobación de dicha rentabilidad: diagnóstico financiero, base estratégica.
- La selección de valores de dichas empresas, en función de la infravaloración de su rentabilidad por el mercado en un momento determinado.
- La construcción de una cartera concentrada en 30-80 valores de grandes y medianas capitalizaciones europeas, sin más imperativos sectoriales, y que presenten una buena liquidez.

La búsqueda de la mejor combinación entre rendimiento económico/cotización de la empresa podrá desembocar en fuertes divergencias entre la rentabilidad de la IIC, su composición sectorial o geográfica, y las de la clase de activos subyacente, que son las grandes y medianas capitalizaciones de la zona euro.

**Criterios extrafinancieros**

La IIC está sujeta al artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/2088 denominado «Reglamento de Divulgación»

La consideración de criterios Ambientales, Sociales y de Gobernanza (ASG) influye en el análisis de las empresas en cartera, pero sin constituir un factor determinante para la toma de decisiones.

Análisis de las inversiones directas en acciones

El análisis ASG de los títulos mantenidos directamente se basa en un modelo propio basado en una matriz ASG interna.

A partir de los distintos datos facilitados por nuestros socios ASG (agencias de análisis extrafinanciero, proveedores externos, etc.), de los informes anuales de las empresas y del diálogo directo con estas, los analistas responsables del seguimiento de cada valor establecen una nota ASG interna. Esta nota se obtiene a partir de un enfoque tanto cuantitativo (intensidad energética, tasa de rotación del personal, tasa de independencia del consejo, etc.) como cualitativo (solidez de la política medioambiental, estrategia en materia de empleo, competencia de los administradores, etc.). Tiene en cuenta los riesgos que pueden afectar a la sostenibilidad de las empresas o «Sustainability Risks» (riesgos reglamentarios y físicos, riesgo de reputación debido, entre otros factores, al seguimiento de controversias), así como las principales incidencias adversas de las empresas en

materia de sostenibilidad o «Principal Adverse Impacts» (emisiones de carbono, consumo de energía, consumo de agua, generación de residuos), es decir, cualquier acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material negativo real o posible sobre el valor de la inversión.

Lazard Frères Gestion anunciará a más tardar el 30 de diciembre de 2022 cómo considera este producto las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad.

Concretamente, los efectos negativos de los riesgos de sostenibilidad pueden afectar a los emisores a través de una serie de mecanismos, tales como:
1) una disminución de los ingresos;
2) costes más elevados;
3) daños o depreciación del valor de los activos;
4) coste del capital más elevado; y
5) multas o riesgos reglamentarios.

Debido a la naturaleza de los riesgos de sostenibilidad y temas específicos como el cambio climático, la probabilidad de que los riesgos de sostenibilidad repercutan en los rendimientos de los productos financieros puede aumentar a más largo plazo.

Condiciones que permiten adoptar una comunicación reducida sobre la consideración de criterios extrafinancieros:

El porcentaje de análisis extrafinanciero de las inversiones de la IIC es, en función de las categorías de inversión de la IIC, superior al:

- 90% del patrimonio para las acciones emitidos por empresas de gran capitalización con domicilio social en países «desarrollados», los títulos de crédito e instrumentos del mercado monetario con calificación de grado de inversión, la deuda soberana emitida por países desarrollados;

- 75% del patrimonio para las acciones emitidos por empresas de gran capitalización con domicilio social en países «emergentes», las acciones emitidas por empresas de pequeña y mediana capitalización, los títulos de crédito e instrumentos del mercado monetario con calificación «high yield», y la deuda soberana emitida por países «emergentes».

En caso de inversión en varias categorías, los porcentajes mencionados se aplicarán por transparencia a cada categoría.

La calificación ASG global de Moody's ESG Solutions de la cartera será superior a la del índice de referencia.

Reglamento (UE) 2020/852, denominado Reglamento de «taxonomía»

La Taxonomía de la Unión Europea tiene por objeto identificar las actividades económicas consideradas sostenibles desde el punto de vista medioambiental. La Taxonomía identifica estas actividades en función de su contribución a seis grandes objetivos medioambientales:

- Mitigación del cambio climático,
- Adaptación al cambio climático,
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos,
- Transición hacia una economía circular (residuos, prevención y reciclaje),
- Prevención y control de la contaminación,
- Protección de los ecosistemas sanos.

Para que se considere sostenible, una actividad económica debe demostrar que contribuye sustancialmente a la

consecución de uno de los 6 objetivos, sin causar un perjuicio significativo a alguno de los otros cinco (principio denominado DNSH, «Do No Significant Harm»). Para que una actividad se considere en línea con la Taxonomía europea, también debe respetar los derechos humanos y sociales garantizados por el derecho internacional.

El principio de «no causar ningún perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes a un producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea en materia de actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Las inversiones subyacentes a la parte restante de este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea en materia de actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

El porcentaje mínimo de conformidad con la Taxonomía de la Unión Europea es del 0%.

## 2. Activos (excluidos los derivados integrados)

**Acciones:**
La cartera de la SICAV invertirá como mínimo el 90% de su activo neto en renta variable y deberá invertir predominantemente en acciones de empresas europeas de gran capitalización, aunque esta norma no constituya una obligación formal.

**Títulos de créditos e instrumentos del mercado monetario:**
Títulos de créditos e instrumentos del mercado monetario con un límite máximo del 10% del patrimonio neto para responder a las necesidades de tesorería (principalmente Bonos de Tesorería francés y estadounidense y BTAN)

**IIC:**
OICVM o FIA de derecho francés o extranjeros hasta un máximo del 10% del patrimonio neto.
La inversión solo se llevará a cabo en OICVM o FIA que inviertan menos del 10% de su patrimonio en otras OIC.

Las IIC pueden estar gestionadas por la sociedad gestora.

## 3. Instrumentos derivados

• Índole de los mercados de intervención:
☑ regulados
☑ organizados
☑ de contratación directa
• Riesgos en los que desea intervenir el gestor:
☑ renta variable
☐ tipos
☑ cambio
☐ crédito
☐ otros riesgos
• Índole de las intervenciones, entendiéndose que todas las operaciones se deben limitar a la realización del objetivo de gestión:
☑ cobertura
☑ exposición

☐ arbitraje

☐ otra índole

• Índole de los instrumentos utilizados:

☑ futuros:

- ☑ sobre acciones e índices de renta variable: • Cobertura: mínimo 0% - máximo 30% del patrimonio neto • Exposición: mínimo 0% - máximo 30% del patrimonio neto
- ☐ sobre tipos
- ☑ de cambio: [[couverture du risque de devises • Exposición: mínimo 0% - máximo 30% del patrimonio neto
- ☐ otros

☐ opciones:

- ☐ sobre acciones e índices de renta variable
- ☐ sobre tipos
- ☐ de cambio
- ☐ otros

☑ swaps:

- ☐ swaps de acciones
- ☐ swaps de tipos
- ☑ swaps de cambio
- ☐ performance swaps

☑ cambio a plazo: para cubrir activos físicos denomnados en una divisa distinta de la divisa contable de la IIC.

☐ derivados de crédito

☐ otros

• Estrategia de utilización de los derivados para alcanzar el objetivo de gestión:

☑ cobertura parcial o general de la cartera

☑ reconstitución de una exposición sintética a activos, a riesgos

☑ ampliación de la exposición al mercado sin apalancamiento

☐ máximo autorizado y deseado

☐ otra estrategia

## 4. Títulos que incluyen derivados

El gestor podrá invertir en títulos que integran derivados permitidos por el programa de actividad de la sociedad gestora, especialmente en derechos o bonos de suscripción.

En este contexto, el gestor podrá tomar posiciones para cubrir y/o exponer la cartera a los sectores de actividad, zonas geográficas, acciones (todo tipo de capitalizaciones), títulos y valores mobiliarios con el fin de conseguir el objetivo de gestión.

El importe de las inversiones en títulos que integran derivados no podrá ser superior a un 5% del patrimonio neto.

## 5. Depósitos

Puede recurrirse a operaciones de depósito en la gestión de la IIC con un límite del 10% del patrimonio.

## 6. Empréstitos monetarios

La IIC puede recurrir a empréstitos de dinero para su funcionamiento con un límite del 10 % de su patrimonio, a fines de satisfacer a una necesidad puntual de liquidez.

## 7. Operaciones de adquisición y cesión temporal de títulos

Ninguna

## 8. Información sobre las garantías financieras

En el marco de operaciones en instrumentos derivados extrabursátiles, y conforme a la posición de la AMF 2013-06, la IIC podrá recibir valores a título de garantía (tales como, concretamente, bonos o títulos emitidos o garantizados por un Estado o emitidos por instituciones financieras internacionales, y bonos o títulos emitidos por emisores privados de alta calidad), así como efectivo. Las garantías recibidas en efectivo se reinvierten conforme a las reglas aplicables. Todos estos activos deben ser de emisores de alta calidad, líquidos, poco volátiles, diversificados y no ser de una entidad de la contraparte o de su grupo. Podrá aplicarse un descuento a la garantía recibida, teniendo en cuenta en particular la calidad crediticia y la volatilidad del precio de los valores.

## 9. Perfil de riesgo

Aviso
Su dinero se invertirá principalmente en instrumentos financieros seleccionados por la sociedad gestora. Dichos instrumentos estarán expuestos a las evoluciones e incertidumbres de los mercados.

- **Riesgo de pérdida de capital**
  La IIC no ofrece ningún tipo de garantía ni protección del capital. Por consiguiente, es posible que este no se recupere en su totalidad en el momento de su reembolso.
- **Riesgo asociado a la gestión discrecional**
  La gestión discrecional se basa en la anticipación sobre cómo evolucionarán los mercados. La rentabilidad de la IIC depende tanto de la selección de los títulos e IIC elegidos por el gestor como de sus decisiones de asignación. Por consiguiente, existe el riesgo de que el gestor no elija los valores con los mejores resultados y que la asignación efectuada no sea la óptima.
- **Riesgo de renta variable**
  La variación del precio de las acciones puede tener una incidencia negativa en el valor liquidativo de la IIC. En periodos de baja del mercado de renta variable, el valor liquidativo de la IIC podrá disminuir.
- **Riesgo asociado a los instrumentos financieros derivados**
  Se trata del riesgo derivado de la utilización por la IIC de instrumentos financieros a plazo (derivados). La utilización de estos contratos financieros puede comportar un riesgo de reducción del valor liquidativo superior a la de los mercados o de los activos subyacentes en los que invierte la IIC.
- **Riesgo de cambio**
  La IIC puede invertir en valores e IIC autorizados a su vez a adquirir valores denominados en divisas distintas de la divisa de referencia. El valor de esos activos puede bajar si los tipos de cambio varían, lo que puede

conllevar una reducción del valor liquidativo de la IIC. En el caso de participaciones (o acciones) cubiertas denominadas en una divisa distinta de la de referencia, el riesgo de cambio es residual debido a la cobertura sistemática, lo que puede comportar una diferencia de rentabilidad entre las diferentes participaciones (o acciones).

- **Riesgo de contraparte**
  Se trata del riesgo derivado de la utilización de instrumentos financieros a plazo negociados en mercados extrabursátiles. Estas operaciones, concluidas con una o varias contrapartes, pueden exponer a la IIC a un riesgo de incumplimiento por parte de una de estas contrapartes, que podrá comportar un impago y provocar una reducción del valor liquidativo de la IIC.

- **Riesgo de sostenibilidad**
  Cualquier acontecimiento o situación en el ámbito medioambiental, social o de la gobernanza que, de producirse, pueda tener un impacto negativo real o potencial sobre el valor de la inversión. Concretamente, los efectos negativos de los riesgos de sostenibilidad pueden afectar a los emisores a través de una serie de mecanismos, tales como: 1) una disminución de los ingresos; 2) costes más elevados; 3) daños o depreciación del valor de los activos; 4) coste del capital más elevado; y 5) multas o riesgos reglamentarios. Debido a la naturaleza de los riesgos de sostenibilidad y temas específicos como el cambio climático, la probabilidad de que los riesgos de sostenibilidad repercutan en los rendimientos de los productos financieros puede aumentar a más largo plazo.

- **Riesgo asociado a las inversiones ASG y límites metodológicos**
  Los criterios extrafinancieros pueden integrarse en el proceso de inversión mediante datos facilitados por proveedores externos o directamente por nuestros analistas, en particular en nuestra tabla de análisis propia ASG. Los datos pueden ser incompletos o inexactos debido a la falta de normas internacionales o de verificación sistemática por terceros. Puede ser difícil comparar datos, ya que los emisores no publican necesariamente los mismos indicadores. La falta de disponibilidad de datos también puede obligar a la sociedad gestora a no incluir a un emisor en la cartera. Por consiguiente, la sociedad gestora puede excluir valores de determinados emisores por razones extrafinancieras, independientemente de las oportunidades de mercado.

## 10. Garantía o protección

Ninguna

## 11. Suscriptores interesados y perfil del inversor tipo

Todos los suscriptores que busquen una exposición al riesgo de renta variable.

Se recomienda encarecidamente a los inversores que diversifiquen suficientemente sus inversiones a fin de no quedar expuestos únicamente a los riesgos de esta IIC.

**Información relativa a los inversores rusos y bielorrusos**
Habida cuenta de lo dispuesto en el Reglamento UE n° 833/2014 modificado por el Reglamento UE n° 2022/328 y en el Reglamento CE n° 765/2006 modificado por el Reglamento (UE) n° 2022/398, queda prohibida la suscripción de participaciones o acciones de esta IIC a cualquier nacional ruso o bielorruso, a cualquier persona física residente en Rusia o en Bielorrusia o a cualquier persona jurídica, entidad u organismo establecido en Rusia o Bielorrusia. Esta prohibición no se aplica a los nacionales de un Estado miembro ni a las personas físicas que dispongan de un permiso de residencia temporal o permanente en un Estado miembro de la Unión Europea. Esta prohibición seguirá siendo aplicable mientras el Reglamento esté en vigor.

**Información relativa a los inversores estadounidenses**:

La IIC no está registrada como vehículo de inversión en los Estados Unidos y sus acciones no se han registrado, ni se registrarán, en el sentido de la Ley de Valores (Securities Act) estadounidense de 1933, por lo que no pueden ofrecerse ni venderse en los Estados Unidos a Restricted Persons, según se definen a continuación.
Las Restricted Persons corresponden a: (i) cualquier persona o entidad situada en el territorio de los Estados Unidos (incluidos los residentes estadounidenses); (ii) cualquier sociedad u otra entidad sujeta a la legislación federal o estatal de los Estados Unidos; (iii) personal militar de los Estados Unidos o cualquier otro empleado vinculado a un departamento o agencia del gobierno estadounidense situado fuera del territorio de los Estados Sicav Lazard Euro Short Duration 9/27 Unidos, o (iv) cualquier otra persona considerada como una U.S. Person en el sentido del Reglamento S (Regulation S) con arreglo a la Securities Act de 1933, en su versión modificada.

**FATCA**:
De conformidad con las disposiciones de la Foreign Account Tax Compliance Act (Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras, «FATCA») aplicables a partir del 1 de julio de 2014, si la IIC invierte directa o indirectamente en activos estadounidenses, los capitales y rendimientos derivados de dichas inversiones podrán estar sujetos a una retención en la fuente del 30%.
Para evitar el pago de dicha retención, Francia y los Estados Unidos han firmado un acuerdo intergubernamental con arreglo al cual las instituciones financieras no estadounidenses (foreign financial institutions) se comprometen a establecer un procedimiento de identificación de los inversores directos o indirectos que tengan la condición de contribuyentes estadounidenses y a transmitir determinada información acerca de dichos inversores a la administración tributaria francesa, que la comunicará a su vez a la autoridad tributaria estadounidense (Internal Revenue Service).
La IIC, en calidad de foreign financial institution, se compromete a respetar la FATCA y a tomar todas las medidas derivadas del mencionado acuerdo intergubernamental.

El importe razonable a invertir en esta IIC depende de la situación personal del inversor. Para determinarlo, deberá tener en cuenta su patrimonio personal, sus necesidades actuales y el horizonte de inversión recomendado, así como su capacidad para asumir riesgos o, al contrario, su deseo de priorizar una inversión prudente.

Esta IIC puede no ser adecuada para inversores que prevean retirar su inversión en un plazo de 5 años.

## 12. Modalidades de aplicación de los importes distribuibles

Las cantidades distribuibles están compuestas por:

1) el resultado neto más el remanente más/menos el saldo de la cuenta de periodificación de los ingresos. El resultado neto del ejercicio es igual al importe de los intereses, intereses de demora, dividendos, primas y premios, primas de asistencia así como cualquier ingreso relativo a los títulos que componen la cartera de la IIC, más los ingresos de las cantidades temporalmente disponibles, menos los gastos de gestión y los costes de los préstamos.

2) Las plusvalías realizadas, netas de gastos, menos las minusvalías realizadas, netas de gastos, registradas durante el ejercicio, más las plusvalías netas de la misma naturaleza registradas en ejercicios anteriores que no hayan sido objeto de distribución o capitalización más/menos el saldo de la cuenta de periodificación de las plusvalías.

Las cantidades indicadas en los apartados 1) y 2) podrán distribuirse total o parcialmente con independencia la una de la otra.

| Acción | Asignación de las sumas distribuibles |
|---|---|

| | |
|---|---|
| A | Las cantidades distribuibles se capitalizan íntegramente excepto las que deban distribuirse por obligación legal. |
| R | La Junta General decide cada año cómo asignar las cantidades distribuibles. Puede distribuir dividendos a cuenta. |

## 13. Frecuencia de distribución

Para las acciones A: Ninguna. Importe totalmente reinvertido.
Para las acciones R: El dividendo, de haberlo, se puede distribuir a los titulares de acciones una vez al año por decisión de la Junta General que resuelve sobre las cuentas del ejercicio anterior.

## 14. Características de las acciones (divisas de denominación, fraccionamiento, etc....)

| Acción | Divisa de denominación |
|---|---|
| A, R | EUR |

| Acción | Fraccionamiento |
|---|---|
| A, R | En milésimas |

## 15. Modalidades de suscripción y reembolso aplicables a las acciones

Las solicitudes de suscripción y reembolso se aceptan en importes y/o acciones.

**Fecha y periodicidad del valor liquidativo**

El valor liquidativo se calcula a diario, excepto los sábados y domingos y los días festivos legales de cualquiera de los países siguientes: Francia.
La valor liquidativo no se calcula los días de cierre de una de las siguientes bolsas: París,.

Lugar y condiciones de comunicación del valor liquidativo: el valor liquidativo se publica con frecuencia diaramente en Internet es.lazardfreresgestion.com y se expone en los locales de LAZARD FRERES GESTION SAS.

**Dirección de las instituciones designadas para recibir suscripciones y reembolsos**

CACEIS BANK - 89-91 rue Gabriel Péri – 92120 Montrouge
Banco y proveedor de servicios de inversión autorizado por el Comité de Entidades de Crédito y de Sociedades de Inversión francés (Comité des établissements de crédit et des entreprises d'investissement, C.E.C.E.I.) el 1 de abril de 2005.

Se señala a los inversores que para las órdenes transmitidas a comercializadores distintos de la entidad arriba indicada deben tener en cuenta que la hora límite de centralización de órdenes se aplica a dichos comercializadores con la entidad arriba indicada. En consecuencia, estos comercializadores podrán aplicar su propia hora límite, anterior a la arriba indicada, para tener en cuenta su plazo de transmisión de órdenes a la entidad arriba indicada.

LAZARD FRERES BANQUE - 175 boulevard Haussmann - 75008 Paris
Con respecto a los clientes de los que posee la cuenta de custodia

Las órdenes se cursarán según el cuadro que figura a continuación

| D hábil | Día de establecimiento del vl (d) | D+1 hábil | D+2 hábiles | D+2 hábiles |
|---|---|---|---|---|
| Recepción diaria de las órdenes y centralización diaramente antes de las 11:00 h (hora de París) de las órdenes de reembolso | Ejecución de la orden como máximo en d | Publicación del valor liquidativo | Pago de las suscripciones | Pago de los reembolsos |

Se autorizan las suscripciones que vayan precedidas de reembolsos realizados el mismo día, por el mismo número de acciones, el mismo valor liquidativo y el mismo accionista.

## 16. Comisiones y gastos

Las comisiones de suscripción y reembolso incrementan el precio de suscripción pagado por el inversor o reducen el precio de reembolso. Las comisiones percibidas por la IIC se destinan a sufragar los gastos en que incurre la misma por la inversión o desinversión de los activos confiados. Las comisiones no percibidas por la IIC revierten en la sociedad de gestión, el comercializador, etc.

| Gastos a cargo del inversor detraídos en las suscripciones y reembolsos | Base | Acción | Porcentaje/importe (máximum impuestos incl.) |
|---|---|---|---|
| Comisión de suscripción no percibida por la IIC | Valor liquidativo x número de acciones | A, R | 4,0% |
| Comisión de suscripción percibida por la IIC | Valor liquidativo x número de acciones | A, R | 0,0% |
| Comisión de reembolso no percibida por la IIC | Valor liquidativo x número de acciones | A, R | 0,0% |
| Comisión de reembolso percibida por la IIC | Valor liquidativo x número de acciones | A, R | 0,0% |

| Gastos facturados a la IIC | Base | Acción | Porcentaje/importe (máximum impuestos incl.) | |
|---|---|---|---|---|
| Gastos de gestión financiera | Patrimonio neto | A | 1,080% | |
| | | R | 2,080% | |
| Gastos administrativos externos a la sociedad de gestión | Patrimonio neto | Aplicable a todas las acciones | 0,020% | |
| Gastos indirectos (comisiones y gastos de gestión) | N.A | Aplicable a todas las acciones | Ninguna | |
| Comisiones de movimiento (de 0 a 100 % percibidas por la sociedad gestora y de 0 a | Retención máximo | Aplicadas a todas | Acciones, obligaciones, títulos de deuda, cambio | Del 0% al 0,20% |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 100% percibidas por el depositario) | sobre cada operación | las acciones | Instrumentos de contratos a plazo y otras operaciones | De 0 a 450 € por contrato |
| Comisión de rentabilidad | Patrimonio neto | A, R | 15% de la rentabilidad por encima del índice de referencia | |

Detalle del cálculo de la comisión de rentabilidad:

La comisión de rentabilidad corresponde a gastos variables, y está condicionada a la obtención por la IIC de una rentabilidad superior a la de su índice de referencia durante el periodo de observación.
Si hay una provisión contabilizada al término del periodo de observación, se cristaliza, es decir, se asigna definitivamente y se abona al Gestor.

**Método de cálculo**
El importe de la comisión de rentabilidad se calcula comparando la rentabilidad de cada acción de la IIC con la de una IIC ficticia que obtenga la rentabilidad de su índice de referencia y registre los mismos movimientos de suscripción y reembolso que el Fondo real.
La rentabilidad superior obtenida por la acción de la IIC en una fecha determinada es igual a la diferencia positiva entre el activo de la acción de la IIC y el activo de la IIC ficticia en la misma fecha. Si esta diferencia es negativa, dicho importe constituye una rentabilidad inferior, que deberá compensarse en los años siguientes antes de poder constituir de nuevo una provisión para la comisión de rentabilidad.

**Recuperación de las rentabilidades inferiores y periodo de referencia**
Como se precisa en las directrices de la ESMA relativas a las comisiones de rentabilidad, «el periodo de referencia es el horizonte temporal durante el cual se mide la rentabilidad y se compara con la del indicador de referencia, al final del cual se puede restablecer el mecanismo de compensación por la baja rentabilidad pasada».
Este período se ha establecido en 5 años. Esto significa que, después de 5 años consecutivos sin cristalización, las rentabilidades inferiores no compensadas anteriores a cinco años ya no se tendrán en cuenta en el cálculo de la comisión de rentabilidad.

**Período de observación**
El primer periodo de observación, de una duración de doce meses, comenzará el 01/07/2022.
Al final de cada ejercicio, puede darse uno de los dos casos siguientes:
• La acción de la IIC ha obtenido una rentabilidad inferior durante el periodo de observación. En este caso, no se cobrará comisión alguna y el período de observación se prorrogará un año, hasta un máximo de 5 años (período de referencia).
• La acción de la IIC ha obtenido una rentabilidad superior durante el periodo de observación y una rentabilidad absoluta positiva durante el ejercicio. En este caso, la sociedad gestora percibirá las comisiones provisionadas (cristalización), se reinicializará el cálculo y empezará un nuevo período de observación de doce meses.

**Provisiones**
En cada determinación del valor liquidativo (VL), la comisión de rentabilidad es objeto de una provisión (del % de la rentabilidad superior) si la rentabilidad de la acción de la IIC es superior a la de la IIC ficticia durante el periodo de observación, o de una reversión de provisión, limitada a la dotación existente, en caso de rentabilidad inferior.
En caso de reembolsos durante el periodo, se asignará definitivamente y abonará el Gestor la parte proporcional de la provisión constituida correspondiente al número de acciones reembolsadas.

**Cristalización**
El período de cristalización, es decir, la frecuencia a la que debe pagarse a la sociedad gestora la comisión de rentabilidad provisionada, en su caso, es de doce meses. El primer periodo de cristalización finalizará el último día

del ejercicio que termina el 30/06/2023.

La comisión de rentabilidad se carga incluso en caso de rentabilidad negativa de la IIC.

EJEMPLO : CASO GENERAL CON COBRO DE COMISIÓN CON UNA RENTABILIDAD NEGATIVA

| | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 |
|---|---|---|---|---|---|
| Rentabilidad de las acciones de la IIC | 10% | -4% | -7% | 6% | 3% |
| Rentabilidad del índice de referencia | 5% | -5% | -3% | 4% | 0% |
| Rentabilidad superior/inferior | 5% | 1% | -4% | 2% | 3% |
| Rentabilidad acumulada de la IIC durante el período de observación | 10% | -4% | -7% | -1% | 2% |
| Rentabilidad acumulada del índice de referencia durante el período de observación | 5% | -5% | -3% | 1% | 1% |
| Rentabilidad superior/inferior acumulada durante el periodo de observación | 5% | 1% | -4% | -2% | 1% |
| ¿Cobro de una comisión? | Sí | Sí | No, porque la rentabilidad de la IIC es inferior a la del índice de referencia | No, porque la rentabilidad de la IIC es inferior en el conjunto del periodo de observación en curso, que empezó el año 3 | Sí |
| ¿Inicio de un nuevo período de observación? | Sí, comienza un nuevo período de observa-ción en el año 2 | Sí, comienza un nuevo período de observa-ción en el año 3 | No, el período de observación se prorroga y cubre los años 3 y 4 | No, el período de observación se prorroga y cubre los años 3, 4 y 5 | Sí, comienza un nuevo período de observa-ción en el año 6 |
| NOTA: Para facilitar la comprensión del ejemplo, hemos indicado la rentabilidad de la IICy la del índice de referencia en porcentaje. En la práctica, la rentabilidad superior o inferior se medirá en importe, mediante la diferencia entre el patrimonio de la IIC y el de un fondo ficticio, conforme a la metodología descrita arriba. | | | | | |

EJEMPLO : TRATAMIENTO DE LAS RENTABILIDADES NO COMPENSADAS DESPUÉS DE 5 AÑOS

| | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 | Año 6 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Rentabilidad de las acciones de la IIC | 0% | 5% | 3% | 6% | 1% | 5% |
| Rentabilidad del índice de referencia | 10% | 2% | 6% | 0% | 1% | 1% |
| A: Rentabilidad superior/inferior del año en curso | -10% | 3% | -3% | 6% | 0% | 4% |
| B1: Rentabilidad inferior anterior no compensada Año 1 | N/A | -10% | -7% | -7% | -1% | Fuera de perímetro |
| B2: Rentabilidad inferior anterior no compensada Año 2 | N/A | N/A | 0% | 0% | 0% | 0% |
| B3: Rentabilidad inferior anterior no compensada Año 3 | N/A | N/A | N/A | -3% | -3% | -3% |
| B4: Rentabilidad inferior anterior no compensada Año 4 | N/A | N/A | N/A | N/A | 0% | 0% |
| B5: Rentabilidad inferior anterior no compensada Año 5 | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | 0% |
| Rentabilidad superior/inferior del periodo de observación | -10% (A) | -7% (A + B1) | -10% (A + B1 + B2) | -4% (A + B1 + B2 + B3) | -4% (A + B1 + B2 + B3 + B4) | 1% (A + B2 + B3 + B4 + B5) |
| ¿Abono de comisión? | No | No | No | No | No | Sí |

La rentabilidad inferior generada en el año 1 y compensada parcialmente en los años siguientes ya no se tiene en cuenta en el año 6. La comisión de rentabilidad podrá estar sujeta a un límite según las disposiciones del folleto.

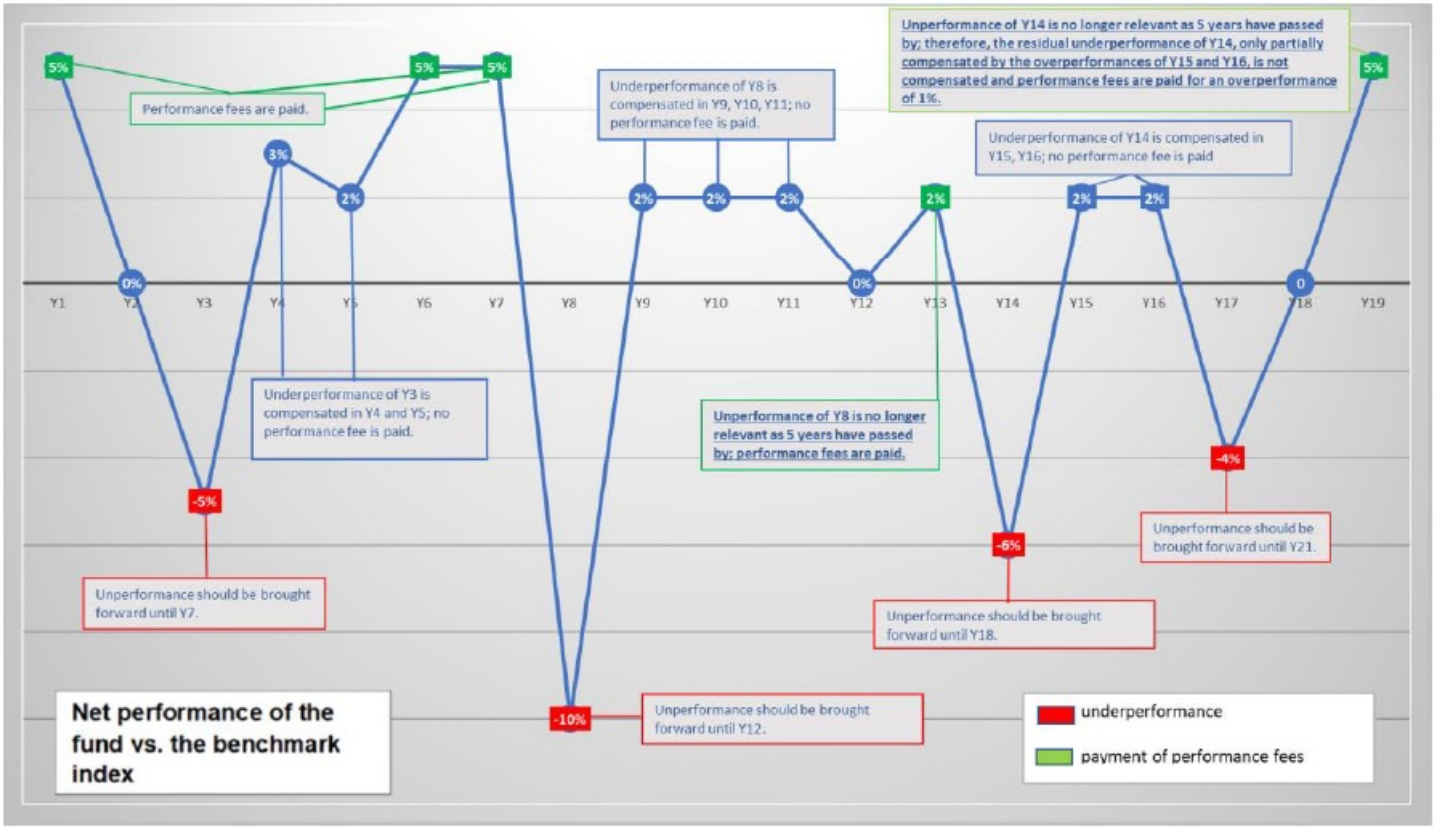


«El ejemplo anterior es puramente ilustrativo y no constituye en ningún caso proyecciones de resultados futuros de la IIC».

Únicamente se excluyen de los cuatro bloques de gastos indicados en la tabla anterior las contribuciones debidas por la gestión de la IIC en aplicación del punto (d) del apartado 4.º de la sección II del artículo L. 621-5-3 del Código Monetario y Financiero francés, así como los eventuales honorarios jurídicos extraordinarios derivados del cobro de créditos.

Las operaciones de compra con pacto de recompra (repos) se realizan en condiciones de mercado.

Excepto los gastos de intermediación y los gastos de gestión contable, el conjunto de gastos mencionados anteriormente se perciben a través de la sociedad participada, que desde 1995 garantiza entre Lazard Frères Banque y Lazard Frères Gestion SAS la coherencia de los medios que abarcan la gestión financiera, la gestión administrativa, para la conservación de los valores y la ejecución de movimientos sobre estos valores.

Todos los ingresos resultantes de técnicas de gestión eficaz de la cartera, menos los costes operativos directos e indirectos, revierten en la IIC. Todos los costes y gastos relativos a dichas técnicas de gestión se imputan a la IIC.

Para más información, los inversores pueden consultar el informe anual.

## 17. Descripción sucinta del procedimiento de selección de las contrapartes

La selección de los intermediarios utilizados para la gestión de las acciones es el resultado de:

- cualquier solicitud de establecimiento de la relación con un corredor, por iniciativa de los gestores
- de un análisis financiero de las cuentas del corredor, realizada al margen de la gestión.

Estos intermediarios intervienen exclusivamente en el marco de los flujos basados en acciones. El Comité de Corredores de LAZARD FRÈRES GESTION SAS ratifica toda nueva decisión de autorización de trabajar con un nuevo intermediario.

Los gestores de renta variable, reunidos en Comité de Corredores, evalúa la prestación de sus intermediarios como mínimo dos veces al año, revisando los servicios esperados a la luz de cuatro criterios principales:

- el análisis
- la oferta de servicios
- la calidad de ejecución
- las tarifas de corretaje

Las informaciones relativas al recurso de servicios de ayudas a la decisión de inversión y ejecución de órdenes (SADIE) se encuentran en la página web de la sociedad gestora (www.lazardfreresgestion.fr).

## IV - INFORMACIÓN COMERCIAL

| | |
|---|---|
| Difusión de la información relativa a la IIC | LAZARD FRERES GESTION SAS |
| | 25, rue de Courcelles 75008 Paris France |
| | Relaciones Exteriores – De lunes a viernes, de 9 h a 18 h Tel +33 (0)1 44 13 01 79 |

Los criterios Ambientales, Sociales y de Gobernanza de la empresa (ESG) se encuentran en la página web de la sociedad gestora (es.lazardfreresgestion.com) y figurarán en el informe anual de la IIC.

La sociedad gestora podrá transmitir, directa o indirectamente, la composición del patrimonio de la IIC a los accionistas de la IIC exclusivamente a efectos de satisfacer las necesidades relacionadas con sus obligaciones reglamentarias. Esta transmisión tendrá lugar, en su caso, en un plazo que no podrá ser inferior a 48 horas desde la publicación del valor liquidativo.

**Informaciones en caso de modificación de las modalidades de funcionamiento de la IIC**:
Se informará a los accionistas de las modificaciones en las modalidades de funcionamiento de la IIC, o de forma individual, o a través de la prensa, o por cualquier otro medio conforme a la regulación en vigor. Esta información podrá efectuarse, en su caso, por el intermediario de Euroclear France e intermediarios financieros que estén afiliados.

La información relativa al uso de los servicios de ayuda a las decisiones de inversión y la ejecución de órdenes (SADIE) se encuentra en la página web de la sociedad de gestión (es.lazardfreresgestion.com).

## V - REGLAS DE INVERSIÓN

Las reglas de inversión de la IIC son las definidas por el Código Monetario y Financiero.

## VI - RIESGO GLOBAL

El método utilizado es el cálculo del compromiso.

## VII - REGLAS DE VALORACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS ACTIVOS

### 1. REGLAS DE VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS

LAZARD ALPHA EUROPE

**1.1. Los instrumentos financieros y valores negociados en un mercado regulado se valoran a su precio de mercado.**

• **Los instrumentos de renta variable, tipo "acciones y similares"** se valoran en función de su última cotización conocida en su mercado principal.

En caso necesario, las cotizaciones se convierten a euros aplicando la cotización de las divisas en París en la fecha de valoración (fuente WM Closing).
• **Instrumentos financieros de tipos**
Los instrumentos de tipos se valoran fundamentalmente a precio de mercado, basándose bien en los precios publicados por Bloomberg (BGN)® a partir de medias aportadas, en precios de informadores directos.
Puede existir una diferencia entre los valores reflejados en el balance, valorados conforme a lo antedicho, y los precios efectivos que realmente se aplicarían a las cesiones si hubiera que liquidar una parte de esos activos en cartera.

o **Los instrumentos de renta fija, tipo "obligaciones y asimilados"** se valoran basándose en una media de precios recopilados entre varios informadores al final de la jornada.
Los instrumentos financieros cuya cotización no se ha comprobado en la fecha de evaluación o cuya cotización se ha corregido se valoran a su valor probable de negociación, bajo la responsabilidad Junta General.
Dichas valoraciones y su justificación se comunican al auditor cuando éste realiza sus controles.

No obstante, los instrumentos siguientes se evalúan según los métodos específicos siguientes:

o **Instrumentos de deuda negociables:**:

Los títulos de deuda negociables (TCN) se valoran a precio de mercado (mark-to-market), sobre la base de los precios publicados en Bloomberg (BVAL y/o BGN)® a partir de medias proporcionadas, o de proveedores de precios directamente.

Puede existir una diferencia entre los valores del balance conforme a la valoración arriba indicada y los precios a los que se realizarían efectivamente las cesiones si se liquidara una parte de estos activos en cartera.

La valoración de los instrumentos del mercado monetario respeta las disposiciones del Reglamento (UE) 2017/1131 de 14 de junio de 2017. Por consiguiente, la IIC no utiliza el método del coste amortizado.

• **IIC:**Las participaciones o acciones de IIC se valoran a su último valor liquidativo conocido. Las participaciones o acciones de IIC cuyo valor liquidativo se publica mensualmente se pueden valorar basándose en valores liquidativos intermedios calculados con arreglo a las cotizaciones estimadas.
• **Adquisiciones/cesiones temporales de títulos**
- Los títulos con pacto de retroventa se evalúan a partir del precio del contrato, mediante la aplicación de un método actuarial, utilizando un tipo de referencia (Eonia día a día, tipo interbancario a 1 o 2 semanas (Euribor 1 a 12 meses), correspondiente a la duración del contrato.

- Los títulos con pacto de recompra se siguen valorando a su precio de mercado. La deuda representativa de los títulos con pacto de recompra se calcula conforme al mismo método que el utilizado para los títulos con pacto de retroventa.

• **Operaciones a plazo firmes y condicionales**
- Los contratos a plazo y las opciones se evalúan basándose en una cotización de sesión cuya hora de toma en cuenta coincide con la utilizada para evaluar los instrumentos subyacentes.

Las posiciones tomadas en los mercados a plazos firmes o condicionales y de contratación directa se valoran a su precio de mercado o a su equivalente subyacente.

**1.2. Instrumentos financieros y valores no negociados en un mercado regulado**

Todos los instrumentos financieros de la IIC se negocian en mercados regulados.

**1.3 Métodos de evaluación de los compromisos fuera de balance**
- Las operaciones fuera de balance se evalúan al valor de compromiso.
- El valor comprometido en los contratos a plazo fijo es igual al precio (denominado en la divisa de la IIC) multiplicado por el número de contratos multiplicado por el nominal.
- El valor de compromiso para las operaciones condicionales es igual al precio del valor subyacente (denominado en la divisa de la IIC) multiplicado por el número de contratos multiplicado por el nominal del subyacente.
- El valor de compromiso para los contratos de canje es igual al importe nominal del contrato (denominado en la divisa de la IIC).

## 2. MÉTODO DE CONTABILIZACIÓN

La IIC cumple las reglas contables establecidas por la normativa vigente y, en particular, el plan contable aplicable a las IIC. Las cuentas se presentan de conformidad con las disposiciones normativas relativas a la elaboración y la publicación de cuentas de los organismos de inversión colectiva.

• **Ingresos generados por los valores de renta fija**
- La contabilización de los ingresos de los valores de renta fija se realiza mediante el método de los “intereses cobrados”.

• **Gastos de gestión**
- Los gastos de gestión se calculan en cada valoración.

- La tasa de gastos de gestión anual se aplica al activo bruto (igual al activo neto antes de la deducción de los gastos de gestión del día) tras deducir del mismo las IIC gestionadas por Lazard Frères Gestion SAS conforme a la fórmula siguiente:

Activo bruto
x tasa de gastos de funcionamiento y de gestión
x nº de días hasta el siguiente VL
365 (o 366 los años bisiestos)

- Ese es el importe que se consigna en la cuenta de resultados de la IIC.

- La IIC realiza el pago de los gastos de funcionamiento, y concretamente:
. de la gestión financiera;
. de la gestión administrativa y contable:
. de la prestación del depositario;
. de los gastos de funcionamiento diversos;
. los honorarios de los auditores;
. las publicaciones legales (Balo, Anuncios por palabras, etc.) en su caso.

Estos gastos no incluyen los gastos de transacción.

• **Gastos de transacción**
El método aplicado es el de los gastos excluidos.

• **Retrocesiones de gastos de gestión o de derechos de ingresos percibidas**
El modo de cálculo el importe de las retrocesiones es el definido en los convenios de comercialización.
- Si el importe calculado es significativo, se dota una provisión en la cuenta 61719.
- El importe definitivo se contabiliza en el momento del pago de las facturas, después de recuperar las provisiones, de haberlas.

## VIII - REMUNERACIÓN

Lazard Frères Gestion ha establecido una política de remuneración conforme a los requisitos de las directivas AIFM, UCITS V y las orientaciones de la ESMA.
Esta política de remuneración es coherente, promueve una gestión prudente y eficaz del riesgo y no fomenta una asunción de riesgos que sería incompatible con los perfiles de riesgo de las IIC que gestiona. Asimismo, esta política es acorde con el interés de las IIC y de sus inversores.
La Sociedad gestora ha adoptado las medidas adecuadas para prevenir cualquier conflicto de intereses.
El personal de la sociedad gestora percibe una remuneración que comprende un componente fijo y un componente variable y que es objeto de un examen anual basado en el rendimiento individual y colectivo.
Los principios de la política de remuneración se revisan de manera periódica y se adaptan en función de la evolución normativa. Puede consultarse un resumen de la política de remuneración en el sitio web de Lazard Frères Gestion: es.lazardfreresgestion.com.

LAZARD
FRÈRES GESTION

ESTATUTOS DE LA SICAV

LAZARD ALPHA EUROPE

Domicilio social - 10 avenue Percier - 75008 Paris
377963178 R.M.S. París

## TÍTULO I - FORMA - OBJETO - DENOMINACIÓN - SEDE SOCIAL - DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

### ARTÍCULO 1 - FORMA

Los portadores de las acciones creadas a continuación y los de las que se creen ulteriormente constituyen una Sociedad de Inversión de Capital Variable (Sicav) que se regirá principalmente por las disposiciones del Código Mercantil referentes a las sociedades anónimas (Libro II – Título II – Capítulo V), del Código Monetario y Financiero (Libro II – Título I – Capítulo IV – Sección I – Subsección I), sus textos de aplicación, los textos subsiguientes y por los presentes estatutos.

### ARTÍCULO 2 - OBJETO

El objeto de esta sociedad es la constitución y gestión de una cartera de instrumentos financieros y depósitos.

### ARTÍCULO 3 - DENOMINACIÓN

La sociedad se denomina: “Lazard Alpha Europe”, seguido de la mención “Sociedad de Inversión de Capital Variable”, acompañada o no del término “Sicav”.

### ARTÍCULO 4 - DOMICILIO SOCIAL

El domicilio social se establece en 10 avenue Percier - 75008 Paris.

### ARTÍCULO 5 - DURACIÓN

La duración de la sociedad es de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil y de Sociedades, salvo en los casos de disolución anticipada o de prórroga contemplados en los presentes estatutos.

## TÍTULO II - CAPITAL - VARIACIONES DEL CAPITAL - CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES

### ARTÍCULO 6 - CAPITAL SOCIAL

El capital inicial asciende a la cuantía de 164.000.000 francos franceses, dividido en 16.400 acciones totalmente desembolsadas, es decir el equivalente a 25.000.016 Euros dividido en 16.400 acciones de 1.524,50 Euros cada

una, totalmente desembolsadas de la misma categoría.
Se ha constituido en su totalidad mediante aportaciones dinerarias.

Categorías de acciones:
Las características de las diversas categorías de acciones y sus condiciones de acceso se especifican en el folleto de la Sicav.

Las diversas categorías de acción podrán:
- aplicar regímenes de distribución de los ingresos distintos (distribución o capitalización);
- denominarse en divisas distintas;
- soportar gastos de gestión distintos;
- soportar comisiones de suscripción y reembolso distintas;
- tener un valor nominal distinto;
- contar con una cobertura sistemática de riesgo, parcial o total, definida en el FolletoInformativo. Esta cobertura se asegura mediante instrumentos financieros que reducen al mínimo el impacto de las operaciones de cobertura sobre otras categorías de clases de acciones de la IIC;
- estar reservadas a una o varias redes de comercialización.

Las acciones se pueden agrupar o dividir por decisión de la Junta General extraordinaria.

Las acciones se podrán fraccionar, por decisión del Consejo de Administración, en décimos, céntimos o milésimos o diezmilésimos denominados fracciones de acción.

Las disposiciones de los estatutos que regulan la emisión y el reembolso de las acciones son aplicables a las fracciones de acción, cuyo valor será siempre proporcional al de la acción que representan. A menos que se estipule lo contrario, todas las demás disposiciones de los estatutos referentes a las acciones se aplican asimismo a las fracciones de acción sin necesidad de especificarlo.

## ARTÍCULO 7 - VARIACIONES DEL CAPITAL

El importe de capital se puede modificar debido a la emisión de nuevas acciones por la sociedad, y a reducciones resultantes del reembolso de acciones por la sociedad a los accionistas que lo soliciten.

## ARTÍCULO 8 - EMISIONES Y REEMBOLSOS DE LAS ACCIONES

Las acciones se emiten en cualquier momento, a petición de los accionistas y partícipes, basándose en su valor liquidativo incrementado, en su caso, por las comisiones de suscripción.

Los reembolsos y las suscripciones se llevan a cabo en las condiciones y con arreglo a las modalidades definidas en el folleto.

Los reembolsos pueden efectuarse en efectivo y/o en especie. Si el reembolso en especie corresponde a una cuota representativa de los activos de la cartera, la IIC o la sociedad de gestión solamente deberán obtener el acuerdo escrito firmado por el accionista saliente. Cuando el reembolso en especie no corresponda a una cuota representativa de los activos de la cartera, todos los accionistas deberán notificar su acuerdo escrito por el que autoricen al accionista saliente a obtener el reembolso de sus acciones contra determinados activos particulares, tales como estén explícitamente definidos en el acuerdo.
Como excepción a lo que antecede, cuando la IIC sea un ETF, los reembolsos en el mercado primario pueden, con el acuerdo de la sociedad de gestión de cartera y respetando el interés de los accionistas, efectuarse en especie en las condiciones que define el folleto de la IIC.

El depositario entregará entonces los activos en las condiciones que define el folleto de la IIC. En general, los activos reembolsados se valoran conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.o y la suscripción en especie se realiza sobre la base del primer valor liquidativo siguiente a la aceptación de los valores en cuestión.

Toda suscripción de nuevas acciones debe ser totalmente desembolsada so pena de nulidad, y las acciones emitidas disfrutan de los mismos derechos que las acciones existentes en la fecha de su emisión.

En virtud del artículo L. 214-7-4 del Código Monetario y Financiero, el Consejo de Administración puede suspender provisionalmente tanto el reembolso de sus acciones por la sociedad como la emisión de nuevas acciones cuando así lo exijan circunstancias excepcionales y si el interés de los accionistas así lo impone.

Cuando el activo neto de la Sicav sea inferior al importe estipulado por la normativa, no se podrá realizar ningún reembolso de acciones.

Pueden aplicarse condiciones de suscripción mínima, según las modalidades contempladas en el folleto.

La IIC puede dejar de emitir acciones en aplicación del tercer apartado del artículo L. 214-7-4 del Código Monetario y Financiero francés, de manera provisional o definitiva, parcial o total, en las situaciones objetivas que conlleven el cierre de las suscripciones tales como un número máximo de acciones emitidas, un importe máximo de activo al que se haya llegado o el final de un período de suscripción determinado. La activación de esta herramienta será comunicada por cualquier medio a los accionistas existentes, como también lo serán el umbral y la situación objetiva que haya llevado a la decisión de cierre parcial o total. En el supuesto de un cierre parcial, esta información comunicada por cualquier medio también indicará explícitamente de qué modo podrán los accionistas existentes seguir suscribiendo durante el tiempo que dure el cierre parcial. Los accionistas también serán informados por cualquier medio sobre la decisión de la IIC o la sociedad de gestión de poner un término al cierre total o parcial de las suscripciones (cuando se baje por debajo del umbral de activación), o de no ponerle un término (en caso de cambio del umbral o de modificación de la situación objetiva que haya llevado a la implementación de esta herramienta). La modificación de la situación objetiva invocada o del umbral de activación de la herramienta siempre debe realizarse en el interés de los accionistas. La comunicación de lo anterior por cualquier medio precisará las razones exactas de las modificaciones.

## ARTÍCULO 9 - CÁLCULO DEL VALOR LIQUIDATIVO

El cálculo del valor liquidativo de la acción se lleva a cabo tomando en cuenta las reglas de valoración especificadas en el folleto.

Además, un valor liquidativo instantáneo indicativo será calculado por la sociedad rectora en caso de admisión a la negociación.

Las aportaciones no dinerarias sólo pueden incluir títulos, valores o contratos admitidos para integrar el activo de las IIC, y se valoran conforme a las reglas de valoración aplicables al cálculo del valor liquidativo.

## ARTÍCULO 10 - FORMA DE LAS ACCIONES

Las acciones podrán ser al portador o nominativas, a discreción de los suscriptores.

En virtud del artículo L. 211-4 del Código Monetario y Financiero, los títulos se registrarán obligatoriamente en cuentas llevadas por el emisor o por un intermediario habilitado, según sea el caso.

Los derechos de los titulares estarán representados por una anotación en cuenta a su nombre:
- En el caso de los títulos al portador, en los libros del intermediario que ellos elijan;
- En el caso de los títulos nominativos, en los libros del emisor y, si lo desean, en los del intermediario.

La sociedad puede requerir con gastos a su cargo, el nombre, la nacionalidad y el domicilio de los accionistas de la Sicav, así como la cantidad de títulos detentados por cada uno de ellos conforme al artículo L. 211-5 del código monetario y financiero.

### ARTÍCULO 11 - ADMISIÓN À LA NEGOCIACIÓN EN UN MERCADO REGULADO Y/O SISTEMA MULTILATERAL DE NEGOCIACIÓN

Las acciones pueden ser admitidas a la negociación en un mercado regulado y/o en un sistema multilateral de negociación,con arreglo a la legislación vigente.

En este caso, la Sicav,cuyas acciones son admitidas a la negociación en un mercado regulado, con un objetivo de inversión basado en un índice, deberá disponer de un mecanismo que garantice que el precio de las acciones no se desvíe significativamente de su valor liquidativo.

### ARTÍCULO 12 - DERECHOS Y OBLIGACIONES AFERENTES A LAS ACCIONES

Cada acción confiere derecho a una cuota de propiedad del activo social y de distribución de beneficios proporcional a la fracción del capital que representa.

Los derechos y obligaciones aferentes a la acción siguen al título cuando éste cambia de manos.

Siempre que sea necesario tener varias acciones para ejercer un derecho cualquiera, y concretamente en caso de canje o de agrupación, los propietarios de acciones sueltas o en número inferior al exigido sólo pueden ejercer dichos derechos a condición de encargarse personalmente de la agrupación y, en su caso, de la compra o la venta de las acciones necesarias.

### ARTÍCULO 13 - INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES

Todos los propietarios proindivisos de una acción o los derechohabientes deben hacerse representar ante la sociedad por una misma y única persona designada de mutuo acuerdo entre ellos, o, en su defecto, por el Presidente del Tribunal Mercantil del municipio del domicilio social.

Los propietarios de las fracciones de acciones pueden agruparse. En ese caso, deben hacerse representar en las condiciones contempladas en el apartado anterior, por una misma y única persona, que ejercerá en nombre del grupo los derechos aferentes a la propiedad de una acción entera.

En caso de usufructo y nuda propiedad, la elección entre repartir los derechos de voto en las Juntas entre el usufructuario y el nudo propietario se deja a discreción de los interesados, que deberán notificárselo a la sociedad.

## TÍTULO III - ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD

### ARTÍCULO 14 - ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD

La administración de la sociedad se encomienda a un Consejo de Administración de un mínimo de tres miembros y un máximo de dieciocho, nombrados por la Junta General.

En el transcurso de la vida social, la Junta General Ordinaria de accionistas nombra a los administradores o renueva sus cargos.

Los administradores pueden ser personas físicas o jurídicas. En el momento de su nombramiento, estas últimas deben designar a un representante permanente que estará sometido a las mismas condiciones y obligaciones, y que incurrirá en las mismas responsabilidades civil y penal que si fuera miembro del Consejo de Administración en su propio nombre, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona jurídica a la cual representa.

Ese mandato de representante permanente se le otorga por el mismo periodo que el de la persona jurídica a la cual representa. Si la persona jurídica revoca el mandato de su representante, tiene la obligación de notificar inmediatamente a la Sicav por correo certificado dicha revocación así como la identidad de su nuevo representante permanente. Tendrá esa misma obligación en caso de fallecimiento, cese o incapacidad prolongada del representante permanente.

## ARTÍCULO 15 - DURACIÓN DEL CARGO DE ADMINISTRADOR. RENOVACIÓN DEL CONSEJO

Sin perjuicio de las disposiciones previstas en el último párrafo del presente artículo, la duración del mandato de los administradores es de tres años para los primeros administradores y de seis años para los siguientes, entendiéndose por año el intervalo entre dos Juntas Generales ordinarias anuales consecutivas.

En caso de vacante de uno o varios cargos de administrador entre dos Juntas Generales, por fallecimiento o cese, el Consejo de Administración puede proceder a nombramiento de carácter provisional.

El administrador nombrado por el Consejo de Administración con carácter provisional en sustitución de otro solo desempeñará el cargo durante el plazo residual del mandato de su predecesor. Su nombramiento deberá ser ratificado por la Junta General inmediatamente siguiente.

Los administradores salientes son reelegibles. La Junta General Ordinaria los puede revocar en cualquier momento.

El mandato de cada miembro del Consejo de Administración expira al final de la reunión de la Junta General Ordinaria de accionistas que ha resuelto sobre las cuentas del ejercicio anterior y celebrada en el año durante el cual expira su mandato, y se entiende que si la Junta no se ha reunido en el transcurso de ese año, el mandato del administrador en cuestión finalizará el 31 de diciembre de ese mismo año, todo ello sin perjuicio de las excepciones introducidas más abajo.

Cualquier administrador puede ser nombrado por un mandato inferior a seis años cuando sea necesario para que la renovación del Consejo sea lo más regular posible y completa en cada periodo de seis años. Concretamente, se procederá así cuando se aumente o reduzca el número de administradores y ello afecte a la regularidad de la renovación.

Cuando el número de miembros del Consejo de Administración disminuya por debajo del mínimo legal, el miembro o los miembros restantes deben convocar inmediatamente a la Junta General Ordinaria de accionistas para completar la plantilla del Consejo.

El límite de edad de los miembros del Consejo de Administración es de 80 años. Sin embargo, el mandato de los administradores que hayan rebasado esa edad se podrá renovar excepcionalmente por un plazo de seis años; el total de administradores con mandato renovado en esas condiciones no puede ser superior a tres.

El Consejo de Administración se puede renovar de manera fraccionada.

En caso de cese o fallecimiento de un administrador, o cuando el número de administradores que siguen en el cargo sea superior o igual al mínimo estipulado por los estatutos, el Consejo puede disponer su sustitución con carácter provisional y por la duración de su mandato por correr.

## ARTÍCULO 16 - MESA DEL CONSEJO

El Consejo elige entre sus miembros, por el periodo que él mismo determine pero sin que éste pueda superar la duración de su mandato de administración, a un Presidente que debe ser obligatoriamente una persona física.

El Presidente del Consejo de Administración organiza y dirige el trabajo de éste, del que rinde cuentas a la Junta

General. Vela por el buen funcionamiento de los órganos de la sociedad y, concretamente, se cerciora de que los administradores estén en condiciones de desempeñar su función.

Si lo considera conveniente, nombra asimismo a un vicepresidente, y también puede elegir a un secretario, incluso ajeno al Consejo de Administración.

En caso de baja temporal o de fallecimiento del Presidente, el Consejo de Administración puede delegar sus funciones a un administrador.

## ARTÍCULO 17 - REUNIONES Y DELIBERACIONES DEL CONSEJO

El Consejo de Administración se reúne por convocatoria del Presidente, tan a menudo como lo exija el interés de la sociedad, en el domicilio social o en cualquier otro lugar indicado en la convocatoria.

Si no se ha reunido desde hace más de dos meses, un mínimo de un tercio de sus miembros puede pedir al Presidente que lo convoque con un orden del día determinado. El Director General también puede pedir al Presidente que convoque al Consejo de Administración con un orden del día determinado. Esas peticiones son vinculantes para el Presidente.

Un reglamento interno puede fijar las condiciones de celebración de las reuniones del Consejo de Administración con arreglo a las disposiciones legales y normativas, que se pueden celebrar por videoconferencia excepto cuando haya que aprobar decisiones para las cuales el código mercantil descarte expresamente ese medio.

Las convocatorias se remiten a los administradores por carta simple u oralmente.

Se requiere la asistencia de al menos la mitad de los válidos para que las deliberaciones sean válidas. Las decisiones se toman por mayoría de votos de los miembros presentes o representados. Cada administrador dispone de un voto. En caso de empate, el voto del Presidente de la sesión es preponderante.

En caso de que se admita la videoconferencia, el reglamento interno puede contemplar, conforme a la legislación vigente, que en el cálculo del cuórum y de la mayoría se tome en cuenta a los administradores que participan en la reunión del Consejo por videoconferencia.

## ARTÍCULO 18 - ACTAS

Las actas se levantan y las copias o extractos de las deliberaciones se expiden y certifican con arreglo a derecho.

## ARTÍCULO 19 - PODERES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración fija las orientaciones de la actividad de la sociedad y vela por su aplicación. Dentro de los límites del objeto social y sin perjuicio de los poderes expresamente reservados por la ley a las Juntas de accionistas, se hace cargo de cualquier asunto que interese a la buena marcha de la sociedad y a través de sus deliberaciones regula los asuntos que le atañen.

El Consejo de Administración procede a los controles y comprobaciones que considera pertinentes. El Presidente o el Director General de la sociedad deben comunicar a cada administrador todos los documentos e informaciones necesarias para el cumplimiento de su misión.

Un administrador puede apoderar a otro para que lo represente en una sesión del Consejo de Administración respetando las condiciones marcadas por la ley.

Un administrador no puede ostentar más de un apoderamiento en virtud del apartado anterior en una misma sesión.

Las disposiciones de los apartados antedichos son aplicables al representante permanente de una persona física administrador.

## ARTÍCULO 20 - DIRECCIÓN GENERAL - CENSORES

Asume bajo su responsabilidad la dirección general de la sociedad bien el Presidente del Consejo de Administración, bien otra persona física designada por el Consejo de Administración y que ostentará el cargo de Director General.

El Consejo de Administración elige entre ambas modalidades de ejercicio de la dirección general con arreglo a las condiciones estipuladas por los presentes estatutos, por un periodo que finalizará a la expiración del mandato del Presidente del Consejo de Administración en ejercicio. Se informa a los accionistas y a los terceros sobre dicha elección en las condiciones estipuladas por las disposiciones legislativas y normativas vigentes.

En función de la opción elegida por el Consejo de Administración conforme a las disposiciones estipuladas más arriba, desempeña la dirección general bien el Presidente, bien un Director General.

Cuando el Consejo de Administración opta por la disociación de los cargos de Presidente y de Director General, procede al nombramiento del Director General y fija la duración de su mandato.

Cuando el Presidente del Consejo de Administración asume la dirección general, son de aplicación las disposiciones siguientes relativas al Director General.

Sin perjuicio de los poderes reservados expresamente por la ley a las Juntas de accionistas y de los poderes que reserva especialmente al Consejo de Administración, y dentro de los límites del objeto social, el Director General ostenta los más amplios poderes para actuar en cualquier circunstancia en nombre de la sociedad. Ejerce dichos poderes dentro de los límites del objeto social, y sin perjuicio de los atribuidos expresamente por la ley a las Juntas de accionistas y al Consejo de Administración. Representa a la sociedad en sus relaciones con terceros.

El Director General puede otorgar cualquier delegación parcial de sus poderes a cualquier persona de su elección.

El Director General puede ser revocado en cualquier momento por el Consejo de Administración.

A propuesta del Director General, el Consejo de Administración puede nombrar hasta cinco personas físicas encargadas de asistir al Director General, con el cargo de Director General Delegado.

El Consejo de Administración puede revocar en cualquier momento a los directores generales delegados a propuesta del Director General.

En concertación con el Director General, el Consejo determina la amplitud y duración de los poderes otorgados a los directores generales delegados.

Dichos poderes pueden incluir la facultad de delegación parcial. En caso de cese en sus funciones o de incapacidad del Director General, y a menos que el Consejo decida lo contrario, los directores generales delegados conservan sus cargos y sus atribuciones hasta el nombramiento del nuevo Director General.

Los directores generales delegados disponen de los mismos poderes ante terceros que el Director General.

El límite de edad del director general y de los directores generales delegados se fija en 80 años.

La Junta General puede nombrar a uno o varios censores.

La duración de su mandato es de seis años. Éste expira al finalizar la reunión de la Junta General Ordinaria que tiene que resolver sobre las cuentas del ejercicio anterior y celebrada el año durante el cual expira el mandato de

censor.

Los censores pueden ser reelegidos indefinidamente; pueden ser revocados en cualquier momento por decisión de la asamblea general.

En caso de fallecimiento o de cese de uno o varios censores, el Consejo de Administración puede cooptar a su sucesor, cuyo nombramiento provisional está sujeto a la ratificación de la Junta General inmediatamente siguiente.

Los censores se encargan de velar por el estricto cumplimiento de los estatutos. Asisten a las reuniones del Consejo de Administración con voz pero sin voto. Examinan los inventarios y las cuentas anuales y cuando lo consideran pertinente exponen sus observaciones sobre los mismos a la Junta General. La remuneración de los censores se deja a la discreción del Consejo.

## ARTÍCULO 21 - DIETAS Y REMUNERACIONES DEL CONSEJO

Se puede asignar a los administradores un importe fijo anual global en concepto de dietas de asistencia, cuyo importe determina la Junta General Ordinaria. Dicho importe, contabilizado en los gastos generales, se mantiene hasta nueva decisión.
El Consejo reparte dicha remuneración entre sus miembros a su discreción.
El Consejo de Administración fija las remuneraciones del Presidente y del director o directores generales; pueden ser fijas o fijas y proporcionales a la vez.

El Consejo también puede asignar remuneraciones excepcionales por las misiones o mandatos encomendados a los administradores; en ese caso, las remuneraciones se contabilizan como gastos de explotación y se someten a la aprobación de la Junta General Ordinaria.

No se podrá asignar a los administradores ninguna otra remuneración, permanente o no, a menos que estén vinculados a la sociedad por un contrato laboral en las condiciones estipuladas por la ley.

## ARTÍCULO 22 - DEPOSITARIO

El depositario es designado por el Consejo de Administración.

El depositario garantiza las misiones que le incumben aplicando leyes y reglamentos en vigor así como aquellas que le han sido contractualmente confiadas por la Sicav o la sociedad gestora.

En particular debe garantizar la regularidad de las decisiones de la sociedad gestora. Debe, en caso necesario, tomar todas las medidas cautelares que juzgue necesarias.

En caso de litigio con la sociedad gestora, informa a la Autoridad de los Mercados Financieros.

## ARTÍCULO 23 - FOLLETO

El Consejo de Administración o la sociedad gestora siempre y cuando la Sicav haya delegado globalmente su gestión, tiene plenos poderes para introducir en los mismos, si procede, cualquier modificación destinada a garantizar la buena gestión de la sociedad, todo ello en el marco de las disposiciones legislativas y normativas aplicables a las Sicav.

# TÍTULO IV - AUDITORES

## ARTÍCULO 24 - NOMBRAMIENTO, PODERES Y REMUNERACIÓN

Tras recabar el acuerdo de la Autoridad de los mercados Financieros, el Consejo de Administración designa al auditor entre las personas habilitadas para ejercer esas funciones en las empresas mercantiles, para un mandato de seis ejercicios.

Certifica la regularidad y la veracidad de las cuentas.

Su mandato es renovable.

El auditor de cuentas debe señalar en el mejor de los plazos a la Autoridad de Mercados Financieros cualquier hecho o decisión relacionado al organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios de los que tuvo conocimiento en el ejercicio de su misión, que pueda:
1. Constituir una violación de las disposiciones legislativas o reguladoras aplicables a este organismo y susceptible de producir efectos significativos en la situación financiera, el resultado o el patrimonio;
2. Suponer un ataque a las condiciones o a la continuidad de su explotación;
3. Conllevar la emisión de reservas o el rechazo de la certificación de cuentas.

Las valoraciones de los activos y la determinación de las paridades de canje en las operaciones de transformación, fusión o escisión se llevan a cabo bajo el control del auditor de cuentas.

El auditor aprecia toda aportación en especie bajo su responsabilidad.

Controla la exactitud de la composición del activo y demás elementos antes de su publicación.

Los honorarios del auditor de cuentas se fijan de mutuo acuerdo entre éste y el Consejo de Administración de la Sicav, en atención a un programa de trabajo que precise las diligencias consideradas necesarias.

El auditor da fe de las situaciones que sirven de base para la distribución de pagos a cuenta.

# TÍTULO V - JUNTAS GENERALES

## ARTÍCULO 25 - JUNTAS GENERALES

Las Juntas Generales se convocan y deliberan en las condiciones estipuladas por la ley.

La Junta General anual, que debe aprobar las cuentas de la sociedad, se reúne obligatoriamente en un plazo de cuatro meses a partir del cierre del ejercicio.

Las reuniones se celebran en el domicilio social o en cualquier otro lugar indicado en la convocatoria.

Cualquier accionista puede participar en las Juntas, personalmente o a través de un mandatario, mediante la justificación de su identidad y de la propiedad de sus valores, ya sea en forma de un registro en las cuentas de títulos nominativos en poder de la sociedad, o de un registro en las cuentas de títulos al portador, en el lugar indicado en la convocatoria; el plazo en que deben completarse estos trámites expira dos días antes de la fecha de celebración de la Junta.

Un accionista se puede hacer representar conforme a las disposiciones del artículo L.225-106 del código de comercio. Un accionista también puede votar por correspondencia en las condiciones contempladas por la normativa vigente.

Preside las Juntas el Presidente del Consejo de Administración o, en ausencia de éste, un Vicepresidente o un

administrador delegado a tal efecto por el Consejo. En su defecto, la propia Junta elige su p residente.

Las actas de la junta se levantan y sus copias se certifican y expiden con arreglo a derecho.

## TÍTULO VI - CUENTAS ANNUALES

### ARTÍCULO 26 - EJERCICIO SOCIAL

El ejercicio social comienza al día siguiente del último día de apertura de la bolsa de París en el mes dejunio y termina el último día de apertura de la bolsa de París del mismo mes del año siguiente.

### ARTÍCULO 27 - MODALIDADES DE APLICACIÓN DEL RESULTADO

Las cuantías distribuibles están constituidas por:
1° El resultado neto incrementado por el traslado a cuenta nueva e incrementado o reducido por el saldo de los ajustes por periodificación de los ingresos correspondientes:La sociedad gestora determina el resultado neto del ejercicio que, según las disposiciones legales, es igual al importe de los intereses, cánones, primas y lotes, dividendos, dietas de asistencia y demás créditos correspondientes a los títulos que componen la cartera de la IIC, al que se suma el activo generado por las cuantías disponibles momentáneamente, y del que se deducen los gastos de gestión y los gastos de los empréstitos.

2° Las plusvalías realizadas, netas de gastos, reducidas las minusvalías realizadas, netas de gastos, en el ejercicio cerrado, incrementadas por las plusvalías netas de ejercicios anteriores que no hayan sido objeto de una distribución o de una capitalización e incrementadas o reducidas por el saldo de los ajustes por periodificación de las plusvalías.

Los importes mencionados en los anteriores apartados 1) y 2) se pueden capitalizar y/o distribuir y/o trasladar a cuenta nueva total o parcialmente, independientemente unos de otros.

Las modalidades precisas figuran en el apartado « Modalidades de aplicación de los importes distribuibles » del folleto.

## TÍTULO VII - PRÓRROGA, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN

### ARTÍCULO 28 - PRÓRROGA O DISOLUCIÓN ANTICIPADA

El Consejo de Administración puede proponer en cualquier momento y por cualquier motivo a una Junta Extraordinaria la prórroga o la disolución anticipada o la liquidación de la Sicav.

La emisión de nuevas acciones y el reembolso de acciones por la Sicav a los accionistas que así lo solicitan cesan el día de la publicación de la convocatoria de la Junta General en la que se va a proponer la disolución anticipada y la liquidación de la sociedad, o a la expiración de la duración de la sociedad.

### ARTÍCULO 29 - LIQUIDACIÓN

A la expiración del plazo fijado por los estatutos, o en caso de resolución de disolución anticipada, la Junta General decide el modo de liquidación y designa a uno o varios liquidadores a propuesta del Consejo de Administración.

Las modalidades de liquidación quedarán establecidas según las disposiciones del artículo L. 214-12 del código monetario y financiero.

El liquidador representa a la sociedad. Está habilitado para pagar a los acreedores y repartir el saldo disponible. Su nombramiento pone fin a los poderes de los administradores, pero no a los del auditor.

En virtud de una deliberación de la Junta General extraordinaria, el liquidador puede aportar a otra sociedad la totalidad o parte de los bienes, derechos y obligaciones de la sociedad disuelta, ceder dichos bienes, derechos y obligaciones a una sociedad o a cualquier otra persona.

El producto neto de la liquidación, tras el pago del pasivo, se reparte entre los accionistas en efectivo o en valores.

Durante la liquidación la Junta General, regularmente constituida, conserva las mismas atribuciones que en el transcurso de la vida activa de la sociedad, y, concretamente, tiene el poder de aprobar las cuentas de la liquidación y de descargar de responsabilidad al liquidador.

## TÍTULO VIII - DISCREPANCIAS

### ARTÍCULO 30 - COMPETENCIA Y ELECCIÓN DE JURISDICCIÓN

Todas las discrepancias que, en el transcurso de la vida activa de la sociedad o de su liquidación, pudieran surgir entre los accionistas y la sociedad, o entre los propios accionistas, en relación con los asuntos sociales, se juzgarán con arreglo a derecho y se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes.

* * * Última actualización del documento:  07/09/2022